SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO**.**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/07/2026. INTERPUESTO POR LA C. NORMA ANGÉLICA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA ANTE EL OPLE, EN CONTRA DEL: *"acuerdo identificado con el número CG/2026/AGO/33 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de inscripción del Partido Político Nacional "Somos México", ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en - relación armónica e indisoluble con el similar CG/2026/AGO/34";* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., 05 cinco de noviembre de 2026.

Vista la razón de cuenta de fecha 28 veintiocho de octubre de 2026, levantada por el Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, 1 (una) hoja tamaño carta impresa por su anverso, recibido a las 10:48 diez horas con cuarenta y ocho minutos del día 28 veintiocho de octubre del año en curso, que lleva por asunto copia de conocimiento a este Tribunal, de escrito registrado como Turno 4503, de fecha 15 de octubre de 2026, dirigido al Diputado Rubén Guajardo Barrera, Presidente de la Comisión de régimen Interno y asuntos Electorales y signado por la Diputada María Aranzazu Puente Bustindui; en el cual hace manifestaciones sobre el turno interno del Recurso de Revisión TESLP/RR/07/2026.

SEGUNDO. Se ordena agregar a los autos del presente el documento de la cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que los mismos se tomarán en consideración al momento de resolver sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, por lo que una vez analizado su contenido se acordará de conformidad con lo que resulte procedente.

NOTIFÍQUESE. Notifíquese este acuerdo a la parte actora en el domicilio autorizado y a las demás partes e interesados por estrados, de conformidad con los artículos 22, 24, y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Lic. José Cresencio de Luna Ortiz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción IX y 50 fracciones V y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe"

------- RÚBRICA -------

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

http://www.tribeslp.gob.mx